



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas Altamirano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 731-2023-MPA-A

Abancay, 24 de Agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N° 81-2023-OREC-SG/MPA remitido por la Jefa de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el cual eleva expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el matrimonio civil es una institución natural de orden público, en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante normas legales de formalidad se establece la unión de dos personas naturales, acto jurídico por el cual los contrayentes forman una relación jurídica interpersonal que se celebra con los requisitos y formalidades prescritos en el Código Civil, concordante con lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Que, el Código Civil establece en su artículo 260° "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...); asimismo, el artículo 263° del código precitado señala que "En las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquél ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título".

Que, en esa misma línea, la norma legal citada precedentemente en referencia al matrimonio fuera del local municipal establece en su artículo 265° "El alcalde puede, excepcionalmente celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad".

De conformidad al artículo 258° del Código Civil dispone "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde tuviese noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quién con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días".

Que, revisado el Informe N° 81-2023-OREC-SG/MPA de fecha 23 de Agosto del 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, informa que los ciudadanos **José Ponce Velasquez** y **Myriam Madelein Romero Alcarraz** han presentado el expediente administrativo N° 501-2023, solicitando la celebración del matrimonio civil para el día 26 de Agosto del 2023 a las 14.00 horas en el local de eventos La Floresta ubicado en la Av. Prado S/N., de la jurisdicción del distrito y provincia de Abancay; asimismo señala que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos conforme lo establece el artículo 248° del Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, y que no existe oposición alguna dentro del plazo establecido por Ley; por lo que, es procedente declarar la capacidad de los

..//....





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



....//..

Resolución de Alcaldía N° 731-2023-MPA-A

pretendientes y autorizar la celebración del matrimonio civil peticionado por las partes recurrentes.



QUE, ESTANDO ANTE LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD POR EL ARTÍCULO 20°, NUMERAL 6, DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y NORMAS LEGALES AFINES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la capacidad de los pretendientes **José Ponce Velasquez** con DNI N° 31044241 y **Myriam Madelein Romero Alcarraz** con DNI N° 45224125, para contraer matrimonio civil.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar al Registrador Civil de la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, para celebrar el matrimonio civil de los contrayentes **José Ponce Velasquez** y **Myriam Madelein Romero Alcarraz**, a realizarse el día 26 de Agosto del 2023 a las 14.00 horas en el local de eventos La Floresta ubicado en Av. Prado S/N., del distrito y provincia de Abancay.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Nestor Raul Peña Sanchez
ALCALDE

